

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 04 DIC 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 regula el derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, organizando la estructura del Sistema Educativo Nacional en cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior;

Que en el marco de dicha normativa, se sancionó la Ley Provincial de Educación N° 2511 que adaptó la estructura del Sistema Educativo Provincial, la cual establece en sus artículos 28 y 31 que la Educación Primaria y la Educación Secundaria, respectivamente, tendrán una duración de seis (6) años cada una;

Que como consecuencia de esta nueva estructuración del Sistema Educativo Provincial, los docentes que hasta la fecha de sanción de la nueva Ley Provincial de Educación prestaban tareas en el séptimo (7°) año de la Educación General Básica, deberán ejercer la opción de permanecer en el nivel de Educación Primaria o incorporarse al nivel de Educación Secundaria;

Que en el Anexo del Acuerdo Paritario N° 29, de fecha 25 de noviembre de 2009, homologado por Disposición N° 060/09 de la Subsecretaría de Trabajo, se establecen los criterios de reubicación para el Maestro de séptimo (7°) año titular e interino;

Que a efectos de una correcta implementación del nuevo Sistema Educativo Provincial, y dar respuesta a las necesidades funcionales de los establecimientos educativos, resulta imperioso establecer las nuevas funciones que deberán desarrollar aquellos docentes de séptimo (7°) año que opten por pertenecer a la Planta Orgánica Funcional del nivel de Educación Primaria;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer las Funciones del Maestro de Grado reubicado con tareas de Secretaría, de Maestro de Apoyo y de Articulador entre Niveles, que como Anexos I, II y III, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y General Básica y de Personal Docente y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 1813/09-MCE

acw/cs



NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

Maestro de Grado con Funciones de Secretaría

Funciones:

Colaborar con el Equipo de Gestión en:

- Las tareas administrativas de la escuela.
- La organización y actualización permanente del archivo de documentación que se tramite por la Dirección (situaciones de revista de personal, altas y bajas, licencias, inasistencias, entre otros).
- Cumplimentar la información de personal y estadística que debe elevarse periódicamente a la superioridad.
- Mantener actualizado el Legajo Único del Alumno (SAGE).
- Realizar el primer control de los registros de inscripción y de grados completados por los maestros.
- Suplir a los Maestros de Grado en caso de ausencia menores a cinco (5) días.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 1813 /09-MCE-

acw/cs




NÉSTOR ÁNGELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

Maestro de Grado con Funciones de Maestro de Apoyo

Funciones:

- Acompañar como pareja pedagógica en el espacio áulico a los Maestros de Grado, asistiendo particularmente los alumnos que se detecten con dificultades en el proceso de aprendizaje.
- Colaborar en la organización e implementación de proyectos de articulación entre distintas áreas, visitas didácticas y otros formatos pedagógicos que contribuyan a la apropiación de saberes de las distintas áreas.
- Suplir a los docentes en licencias menores a cinco (5) días.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 1813 /09-MCE-

acw/cs




NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO III

Maestro de Grado con Funciones de Articulador entre Niveles

Propuesta de trabajo para los docentes transferidos en el marco de la nueva Ley Provincial de Educación N° 2511, y amparada en el artículo 20, inciso b) de la misma, que establece que el Ministerio de Cultura y Educación promoverá, desarrollará y supervisará propuestas pedagógicas flexibles y abiertas para la articulación entre los niveles que garanticen el ingreso, permanencia, pasaje y continuidad asegurando la movilidad horizontal y vertical de todos los alumnos.

Funciones:

- Construir y coordinar estrategias de articulación de la escuela con el Nivel Secundario y el Nivel Inicial.
- Contribuir al sostenimiento de las trayectorias escolares de los alumnos durante el primer año del Secundario llevando a cabo acciones tales como: encuentros periódicos e instancias de seguimiento con las Escuelas Secundarias a los que asisten los egresados de su Escuela, entre otros.
- Articular y/o implementar acciones que permiten a la Escuela conformar redes con otras instituciones (civiles, ONG, entre otras) a fin de colaborar en el seguimiento y acompañamiento de los egresados del Nivel Primario.
- Suplir a los docentes en licencias menores a cinco (5) días.

ANEXA III A LA RESOLUCIÓN N°

1813/09-MCE-

acw/cs




NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION